



ACUERDO.-

Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.

ACUERDO.-

Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISIMDF) entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.

ACUERDO.-

Mediante el cual se da a conocer el Calendario de entrega Y Monto Estimado que Recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de Recursos Provenientes del Fondo Único de Participaciones para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Edul Salas Dávila
Corredor General de Oficio

Andrés Arce Pantolón
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir las siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
 - Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo respalda.
 - Que la última publicación que indica el texto al publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando sea necesario.
- TRASAJUNTA DIFERENTE**
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Carretera a la Unión 441
Tel. 0254-437
Zacatecas, Zac.
E-mail:
periodico.official@zacatecas.gob.mx

MOVEND.- El monto estimado que se liquida a los Municipios del Fondo Único de Participaciones, estará sujeto al resultado de la recaudación federal de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva de los ajustes correspondientes y de las transferencias que aflija la Federación al Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Cuando del resultado de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectúe la Federación al Estado, surjan diferencias a cargo de los Municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado, restará el importe pagado en exceso en la liquidación del mes siguiente y en caso contrario de resultar saldo a favor de la Entidad y los Municipios se realizará el entero correspondiente.

Se expide el presente ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, a los 19 días del mes de enero del año dos mil diecisiete. SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE MIRANDA CASTRO. *Rubricado*

El pago considerado para el día 29 de diciembre del ejercicio 2017 requiere de la entrega de un comprobante de ingreso municipal con fecha del último día del año o bien plasmar en el documento el periodo de pago, este recurso será liberado en los primeros días del ejercicio 2018 y incremento es para pagar las obligaciones de la primer quincena de ese año, lo anterior con la finalidad de ser consistentes con la Contabilidad Gubernamental Federal, Estatal y Municipal.

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017

M e s	Primera FUP	Segunda FUP	TERCERA FUP	Año
Enero	17	17	30	2017
Febrero	8	17	27	2017
Marzo	7	17	30	2017
Abril	7	18	29	2017
Mayo	8	17	30	2017
Junio	7	18	29	2017
Julio	7	17	28	2017
Agosto	5	17	30	2017
Septiembre	7	18	28	2017
Octubre	6	17	30	2017
Noviembre	8	17	29	2017
Diciembre	7	16	29	2017

La fecha se estimada para los recursos provenientes del Ramo General 28 (Participaciones Federales) y están sujetada al día de recepción de los recursos que transferirá la Federación.

Respecto a los recursos provenientes del 100% de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Ingreso sobre la Renta que se entrega a la Federación por el salario del personal de las Entidades Federativas y sus Municipios, estos serán distribuidos a los Municipios por los montos que notifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de los Municipios que cumplan con esta disposición.

La distribución por cada Municipio, Montos estimados por Fondo y Coeficiente respecto a los Aportados Primer y Segundo son como a continuación se describen:

SEGUNDO.- El total de los recursos de este Fondo asciende a la cantidad de \$625'703,702.00 (Ochocientos veinticinco mil, setecientos dos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 35 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas en primera instancia por los Comités Comunitarios y obligatoriamente constituidas.

Los recursos de este Fondo se aplicaran conforme a la normatividad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal y los lineamientos aplicados por la SEDESOL, Federal referentes a obras y acciones orientadas a disminuir carencias y rezago social, a fin de coadyuvar en el abatimiento de la pobreza extrema.

CUARTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se describe como:

$$F_{IJ} = F_{IJmax} + dF_{IJmax}(0.8x_{IJ} + 0.2e_{IJ})$$

Donde

$$x_{IJ} = \frac{S_{IJ}}{S_{IJmax}}$$

$$e_{IJ} = \frac{e_{IJ}}{e_{IJmax}}$$

$$d_{IJ} = \frac{F_{IJmax}}{F_{IJmax} + F_{IJmax}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

At= Monto del FONDIF del Municipio i en el año t.

FR2013 = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial en 2013.

ΔF 2012,13 = FISMDF (1 - FISM 2013), donde FISMDF (1) corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo para la entidad (1, FISM 2013) corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad (1 en 2012).

IT (1) = La participación del Municipio o Demarcación Territorial (1) a el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

eff = La participación del Municipio o Demarcación Territorial (1) en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

OPR(1) = Número de carencias promedio de a población en pobreza extrema en el municipio demarcación territorial (1 más reciente publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PR(1,1) = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial (1) de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y

PR(1,1,1) = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial (1) de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2017

MUNICIPIO	Municipio	Monto (Miles de Bolívares)	Porcentaje sobre el total	Porcentaje sobre el total	Importe Total
338	BO. GARCERAN	40,734,396	4.984,862		47,555,581
340	BO. LA GUA	10,714,261	1,307,285		12,021,546
341	BO. LA MARA DEL AGUA	4,338,733	533,389		4,872,122
342	BO. LA MERCEDES	40,877,887	4,984,862		45,862,749
343	BO. LA TRINIDAD	4,405,431	538,168		4,943,599
344	BO. LA VIGILANCIA	33,223,372	4,057,100		37,280,472
345	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
346	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
347	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
348	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
349	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
350	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
351	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
352	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
353	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
354	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
355	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
356	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
357	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
358	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
359	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
360	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
361	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
362	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
363	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
364	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
365	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
366	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
367	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
368	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
369	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
370	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
371	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
372	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
373	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
374	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
375	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
376	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
377	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
378	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
379	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
380	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
381	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
382	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
383	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
384	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
385	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
386	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
387	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
388	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
389	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
390	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
391	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
392	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
393	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
394	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
395	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
396	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
397	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
398	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
399	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
400	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
401	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
402	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
403	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
404	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
405	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
406	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
407	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
408	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
409	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
410	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
411	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
412	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
413	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
414	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
415	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
416	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
417	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
418	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
419	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
420	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
421	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
422	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
423	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
424	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
425	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
426	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
427	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
428	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
429	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
430	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
431	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
432	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
433	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
434	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
435	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
436	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
437	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
438	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
439	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
440	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
441	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
442	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
443	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
444	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
445	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
446	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
447	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
448	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
449	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
450	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
451	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
452	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
453	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
454	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
455	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
456	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
457	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
458	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
459	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
460	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
461	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
462	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
463	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
464	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
465	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
466	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
467	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
468	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
469	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
470	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
471	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
472	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
473	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
474	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
475	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
476	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
477	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
478	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
479	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
480	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
481	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
482	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
483	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
484	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
485	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
486	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
487	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
488	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
489	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
490	BO. LA VIGILANCIA	17,403,375	2,128,156		19,531,531
491	BO. LA V				

Se ha determinado la distribución para cada uno de los 58 Municipios de la Entidad en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y dependencia del monto que radique la Federación, se pueden presentar variaciones, por lo anterior se ha fijado la sumatoria del Primer, Segundo y Tercer Apuntados señalados en el artículo Segundo de este Acuerdo, quedando su asignación como a continuación se indica:

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2017				
N.º	Municipio	Recursos de Participaciones	Porcentaje sobre la suma de los 58 Municipios	Porcentaje sobre la suma de los 58 Municipios
201	ACACULCO	12,352,130	4.15	13,425,603
202	ACATEPEC	11,044,030	3.78	11,425,369
203	ACATEPEC DE JUZAR	8,144,235	2.81	8,733,273
204	ACATEPEC DE JUZAR	15,022,485	5.19	15,387,736
205	ACATEPEC DE JUZAR	17,444,133	5.98	18,453,552
206	ACATEPEC DE JUZAR	14,088,829	4.81	15,170,808
207	ACATEPEC DE JUZAR	14,425,794	4.92	15,404,448
208	ACATEPEC DE JUZAR	14,635,301	5.03	15,654,637
209	ACATEPEC DE JUZAR	18,705,814	6.48	19,763,178
210	ACATEPEC DE JUZAR	9,741,819	3.33	10,267,338
211	ACATEPEC DE JUZAR	9,243,843	3.16	9,843,843
212	ACATEPEC DE JUZAR	10,817,205	3.68	11,425,369
213	ACATEPEC DE JUZAR	17,805,825	6.08	18,813,284
214	ACATEPEC DE JUZAR	17,304,858	5.94	18,313,278
215	ACATEPEC DE JUZAR	45,238,292	15.58	48,412,881
216	ACATEPEC DE JUZAR	31,478,017	10.62	32,769,081
217	ACATEPEC DE JUZAR	284,793,336	96.84	299,819,474
218	ACATEPEC DE JUZAR	11,218,341	3.83	11,949,736
219	ACATEPEC DE JUZAR	43,618,366	14.88	45,448,361
220	ACATEPEC DE JUZAR	1,708,233	0.58	1,807,170
221	ACATEPEC DE JUZAR	4,464,117	1.52	4,647,407
222	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407
223	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407
224	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407
225	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407
226	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407
227	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407
228	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407
229	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407
230	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407
231	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407
232	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407
233	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407
234	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407
235	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407
236	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407
237	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407
238	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407
239	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407
240	ACATEPEC DE JUZAR	13,621,417	4.64	14,147,407

QUINTO.- El cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la ley de Coordinación Fiscal se realizó a partir de las siguientes variables contenidas en las bases de datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2010 [INEGI]:

Variable	Variables de la muestra de Vivienda 2010	Macrodatos de la muestra censal
Ingreso por cápita del hogar (w1)	Ingresos por persona (ingthsp) Número de personas por hogar (numpers)	Por hogar XII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	Grupos aprobados (educat) Alfabetismo (alfabaz) Edad (edad)	Por persona XII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad [3de] respecto de la vivienda (w3)	Número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) Número de personas por hogar (numpers)	Por vivienda XII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de drenaje (w4)	Drenaje (drenaje)	Por vivienda XII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad (w5)	Electricidad en la vivienda (electr) Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda XII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Factor de Expansión	Factor (factor)	Por vivienda XII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).

Pesos 600'100 M. N.), monto distribuido a los municipios de la entidad con la aplicación de la normatividad establecida en la nueva Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado y Municipios de Zacatecas.

El Tercer Aportado contiene la cantidad de \$ 84'783,271.00 (Ochoenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Diecisiete Pesos y Un Peso 600'100 M. N.), derivados del Fondo del Impuesto sobre la Renta, mismo que se deberá liquidar a los Municipios que estén en el supuesto del Artículo 5-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUADRO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL FONDO DE COORDINACIÓN

Entidad en Participación en Regimen Especial para 1977 del Estado de Zacatecas	%	Total a Distribuir de cada Fondo
I FONDO GENERAL	100%	1,444,205,181.90
II FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	84,300,361.80
III IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	28,323,441.00
IV IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	7,392,508.00
V FONDO DE FISCALIZACIÓN	100%	58,403,678.80
VI IMPUESTO SOBRE INGRESOS DE DUEÑO Y CAPOTAJE	100%	38,904,175.80
VII FONDO DE COMPENSACIÓN DE ENTIDADES	80%	10,207,000.00
VIII FONDO DE COMPENSACIÓN DEL BAH	80%	2,300,018.00
IX IMPUESTO ESPECIAL A LA VENTA DE BEBIDAS	100%	2,424,702,208.00
MONTE ACUMULADO TOTAL (APORTADO) (A)		
IVA IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL FOMENTO	100%	10,000,742.00
VA FONDO DE COMPENSACIÓN TERRITORIAL	100%	42,317,739.00
MONTE ACUMULADO EN BASE A APLICACIÓN (APORTADO) (B)		
IB FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		115,388,861.80
MONTE ACUMULADO EN BASE A APLICACIÓN (APORTADO) (C)		
IC FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		84,300,361.80
MONTE ACUMULADO TOTAL (B+C)		199,689,223.60

TERCERO. Por normatividad los recursos de este Fondo pasarán a ser parte de la Hacienda Pública Municipal, mismos que serán utilizados en el gasto público municipal comprendiendo erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de inversión física, gasto de inversión financiera, así como pagos de pasivo a deuda pública, lo anterior de acuerdo a las prioridades determinadas en la programación, presupuestación, control y evaluación que determine cada Municipio en el uso de su autonomía en consideración a sus necesidades más urgentes.

CUARTO. Durante los primeros tres meses del ejercicio, las participaciones del Fondo establecidas en el numeral Segundo que antecede, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se obtenga la información necesaria reconocida para calcular los nuevos coeficientes establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La información requerida es la establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y corresponde a la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua, que registren un tipo de efectivo, del

SÉPTIMO. El total de los recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que será hasta del 2% de dicho monto y requiere ser convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal, y cada Municipio.

Además los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos del Fondo, para ser aplicados como gastos adicionales en los rubros señalados en el artículo 33 fracción II, párrafo Cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas de Operación del FAS.

DÉCIMO. Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, en su página oficial de internet los montos que reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes el término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Prevenir a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida;
- V. Procurar que las obras y acciones que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;
- VI. Reportar trimestralmente a la SEDESOL, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de la entidades y sus respectivos municipios. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos;

VII. Publicar en su página oficial de Internet, las obras financiadas con los recursos de este fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno de la Entidad Federativa, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

NOVENO.- Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Terribles del Distrito Federal estarán disponibles para su entrega a los municipios en los primeros 10 meses del año por partes iguales, de conformidad con el calendario a continuación se detalla:

MES	OC	CA
Febrero	87	
Marzo	87	
Abril	87	
Mayo	88	
Junio	87	
Julio	87	
Agosto	87	
Septiembre	87	
Octubre	86	
Noviembre	87	

MONTO PRESUPUESTARIO PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS EN LOS RECURSOS DEL FONDOS DE FOMENTO					
Descripción de la Participación al Poder Judicial y Poderes en el Estado		Monto (en Pesos)		Porcentaje de Participación al Poder Judicial y Poderes en el Estado	
I	Fondo de Fomento	2,438,783,206.00	100%		2,438,783,206.00
II	Fondo de Fomento para el Desarrollo de los Municipios	80,000,000.00	3.3%		80,000,000.00
III	Fondo de Fomento para el Desarrollo de los Municipios	1,148,715,180.00	47.1%		1,148,715,180.00
IV	Fondo de Fomento para el Desarrollo de los Municipios	21,000,000.00	0.9%		21,000,000.00
V	Fondo de Fomento para el Desarrollo de los Municipios	147,000,000.00	6.0%		147,000,000.00
VI	Fondo de Fomento para el Desarrollo de los Municipios	148,000,000.00	6.1%		148,000,000.00
VII	Fondo de Fomento para el Desarrollo de los Municipios	150,000,000.00	6.2%		150,000,000.00
VIII	Fondo de Fomento para el Desarrollo de los Municipios	150,000,000.00	6.2%		150,000,000.00
IX	Fondo de Fomento para el Desarrollo de los Municipios	150,000,000.00	6.2%		150,000,000.00
X	Fondo de Fomento para el Desarrollo de los Municipios	150,000,000.00	6.2%		150,000,000.00
TOTAL		2,438,783,206.00	100%		2,438,783,206.00

Nota 1.- El monto de la Ley de Presupuesto del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017, asciende a: Pesos 10,000,000,000.00.
Nota 2.- El monto de la Ley de Presupuesto del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017, asciende a: Pesos 10,000,000,000.00.
Nota 3.- El monto de la Ley de Presupuesto del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017, asciende a: Pesos 10,000,000,000.00.
Nota 4.- El monto de la Ley de Presupuesto del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017, asciende a: Pesos 10,000,000,000.00.
Nota 5.- El monto de la Ley de Presupuesto del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017, asciende a: Pesos 10,000,000,000.00.

La distribución del Fondo Único de Participaciones se consolida atendiendo las disposiciones establecidas en la legislación local y se integra en los apartados:

El Primer Apartado asciende a la cantidad de \$ 2,438,783,206.00 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos Doscientos Seis Pesos 00/100 M. N.), mismo que se encuentra constituido con: el 23 % del Fondo General de Participaciones, el 10% % del Fondo de Fomento Municipal, el 23 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 23 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 23 % del Fondo de Fiscalización, el 23 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 30% de los recursos resultantes al aplicar el 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el 30% de los recursos resultantes al aplicar al 20 % del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realizan en el Estado. El Primer Apartado se integra con los recursos de los numerales I, II, III, IV, V, y VI, así como el 30% de la fracción VI en sus dos ítems.

El Segundo Apartado asciende a la cantidad de \$ 115,000,000.00 (Ciento Quince Milones Trecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos 00/100 M. N.), se encuentra integrado con la aplicación del 70% a los recursos resultantes al aplicar el 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realizan en el Estado y del 20% del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), los cuales se distribuyen en base a la población. El Segundo Apartado con la fracción VI en sus dos ítems, pero con la aplicación al 70% restante, siendo la integración total de acuerdo a lo siguiente:

El monto acumulado de los apartados Primer y Segundo es por un monto de \$2,553,783,206.00 (Dos Mil Quintoscientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Ciento Sesenta y Seis

Parametrizales y Participaciones, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Los recursos del *Plan General* 28 deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la aplicación de la fórmula y metodología establecida en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, la cual toma como base de referencia los montos correlacionados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.

Los Estados deberán de publicar en sus respectivos periódicos oficiales el calendario de entregas, porcentaje, fórmulas y variaciones utilizadas, así como los montos estimados que correspondan a cada uno de los Municipios.

La Administración Pública Estatal, tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la entrega de los recursos provenientes de la Federación de los cuales tienen participación los Municipios, así como el aplicar políticas que coadyuven a una expedita rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas distribuir y entregar a los Municipios de la Entidad el Fondo Único de Participaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública, por lo que en uso de las facultades que me confieren dichos Instrumentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la estimación de los recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, mismos que se distribuyen en cumplimiento a los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en la consideración de que el Fondo del Impuesto sobre la Renta es participable atendiendo el artículo 3-B la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, los recursos que conforman el Fondo Único de Participaciones y el Fondo del Impuesto sobre la Renta, ascenden a la cantidad de \$ 2,434'933,438.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis Millores Novecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos 00/100 M. N.).

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los 28 días del mes de enero de 2017.

ATENTAMENTE

"SUFRACIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

L.E. ALEJANDRO TELLO CRISTINA

LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LA SECRETARÍA DE FINANZAS

EL SUBSECRETARIO FINANZAS

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ

LIC. JORGE ALEJANDRO ESCOBEDO ARMENTGON

Firma de conformidad con el acuerdo administrativo delegado de facultades publicado en el Oficio 18/01/2017 de 1187

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. CELIO BIVERA HERRERA

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE MANIFESTACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PORTAMUNDOF, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

L. C. ALEJANDRO TELLO CRISTINA, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1.3 fracción XVII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017; 21, fracción IV, 30, 17 y 18 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales; 18 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 31 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de Diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 32, fracción I y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 14 fracción IV, 25 fracciones II y X, 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 5, 11 fracción II, 13, 14, 17 y 34 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, en sus artículos 1.3 fracción XVII, Anexo 32, prevé recursos en el Ramo General 31 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PORTAMUNDOF).

Los Estados deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales los asientos que correspondan a cada municipio, así como el calendario de ministración de recursos a más tardar el día 31 de enero de cada año.

Para esos efectos, con fecha 21 de diciembre de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración

Gobierno del Estado de Zacatecas

Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos: 115 primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y anexo 1.C del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2017; 1, 2, 3, 4, 9 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 31 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que se refieren por su parte en los capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se explican los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el Artículo 16 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos: 1, 4, 10, 16, 22 y 25 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 30, 34, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 8, 11, 20 y 33 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2017, publicado El día 31 de diciembre del año 2016.

CONSIDERANDO

En materia de participaciones federales a los Municipios, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV inciso b), dispone que las mismas serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen los Legisladores de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017, en su artículo 3 referente al gasto más total así como en el anexo 1.C, relativo a Ramos Generales, contempla dentro del Gasto no Programable el Ramo General 28, correspondiente a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Las reformas hacendaria, fiscal y financiera aprobada por el Congreso de la Unión, han provocado cambios cuantitativos y cualitativos en la estructura del Presupuesto de Egresos Federal, los cuales tendrán un impacto directo en el Presupuesto de Egresos Estatal.

Se hace imperante contar con un nuevo ordenamiento legal en materia de coordinación financiera, para que el Estado de Zacatecas responda a los tiempos actuales de la administración pública tanto Estatal como Municipal, en el marco de la soberanía Estatal y respetando en pleno la autonomía municipal.

Se ha rediseñado la forma en que se determinará, distribuirá y liquidará a los Municipios las participaciones, motivo por el cual se ha modificado la fórmula de cálculo, considerando como base para el Fondo Único de Participaciones, los mismos componentes y porcentajes de distribución que a la fecha prevalecen, considerando en la fórmula el coeficiente de crecimiento del impuesto del Predial y Derechos de Agua Potable.

Se considera la participación del 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la Renta que efectivamente se entregue a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa, del Municipio, así como en sus respectivas Organismos Autónomos y Entidades

Gobierno del Estado de Zacatecas

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los 28 días del mes de enero de 2017.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR DEL ESTADO



L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA

LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



L.C. FABIOLA GILOA TORRES RODRÍGUEZ

LA SECRETARÍA DE FINANZAS
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS



L.C. JORGE ALEJANDRO ESCOBEDO ARRIAGA
Refiere de conformidad con el acuerdo administrativo de delegación de facultades publicado en fecha 28 de enero de 2017

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



L.C. OTILIO RIVERA PIEDRA

Gobierno del Estado de Zacatecas

durante el Ejercicio Fiscal de 2017, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipales, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales.

La Administración Pública Estatal tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia en la aplicación de los recursos destinados a la atención de los programas prioritarios.

La actual conformación política de Zacatecas es propicia para atender el federalismo, promoviendo un desarrollo Estatal, Regional y Municipal más justo y equitativo en lo económico y social, lo que cuenta cada Municipio de acuerdo a la información estadística más reciente correspondiente a la encuesta Intercensal 2013, así como el calendario de ministración de recursos.

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, distribuidos en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio de acuerdo a la información estadística más reciente correspondiente a la encuesta Intercensal 2013, así como el calendario de ministración de recursos.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$875'342,324.00 (ochocientos setenta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones de este fondo, los municipios las recibirán prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y compromisos por concepto de agua, descarga de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recolección locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La población total de cada Municipio corresponde a los Tabulados Básicos de Zacatecas en la encuesta Intercensal 2013, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Gobierno del Estado de Zacatecas

QUINTO.- La distribución mensual al resultado de aplicar el índice en la siguiente:

Banco General RA, Fondo IV (PORTAMUNDO)

Área de Municipios	Municipios	Población por A	Salvadora por A	%
1	Atoyac	6,798	3,178,348	0.000
2	Atoyac	4,758	2,428,348	0.000
3	Atoyac	2,428	1,248,348	0.000
4	Banco Juárez	3,624	2,118,348	0.000
5	Calles de Potosí Potosí	24,704	25,558,348	0.000
6	Comunidad de los	8,304	4,282,348	0.000
7	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
8	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
9	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
10	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
11	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
12	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
13	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
14	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
15	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
16	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
17	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
18	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
19	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
20	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
21	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
22	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
23	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
24	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
25	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
26	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
27	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
28	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
29	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
30	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
31	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
32	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
33	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
34	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
35	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
36	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
37	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
38	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
39	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
40	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
41	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
42	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
43	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
44	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
45	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
46	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
47	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
48	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
49	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
50	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
51	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
52	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
53	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
54	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
55	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
56	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
57	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
58	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
59	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
60	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
61	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
62	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
63	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
64	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
65	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
66	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
67	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
68	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
69	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
70	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
71	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
72	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
73	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
74	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
75	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
76	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
77	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
78	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
79	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
80	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
81	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
82	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
83	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
84	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
85	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
86	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
87	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
88	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
89	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
90	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
91	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
92	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
93	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
94	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
95	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
96	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
97	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
98	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
99	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000
100	Comunidad de los	12,844	7,158,348	0.000

Gobierno del Estado de Zacatecas

SORTO.- Respecto a los aportadores de esta Fondo, los Municipios deberán:

- VII. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que recibirán, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- IX. Informar a sus habitantes el destino de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

SORTING.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, estarán disponibles para su entrega a los Municipios mensualmente y por partes iguales, de conformidad con el calendario que a continuación se detalla:

MES	DÍA
Febrero	07
Marzo	07
Abril	07
Mayo	05
Junio	07
Julio	07
Agosto	07
Septiembre	07
Octubre	06
Noviembre	07
Diciembre	07
Diciembre	20

Gobierno del Estado de Zacatecas